

472	Motivo de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado	
1 2	Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2	Dirección Errada	1 2 Fallido	1 2 Apartado Clausurado
1 2	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	P	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del ciudadano: Castro Augusto											
C.C. Castebianco Peña											
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:											
No lo con con											



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-53643

Fecha: 17/07/2026 05:03:16 PM Folios: 1

Anexos: 2

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 595 DEL 01 DE JUNIO DE 2026.

Destino: OSCAR JAVIER PINZON PENAGOS

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

OSCAR JAVIER PINZON PENAGOS

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 595 DEL 01 DE JUNIO DE 2026.

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA DEL 22 AL 26 DE JUNIO DE 2026** en la página WEB de la entidad; por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 595 del 01 de junio de 2026** "Por medio de la cual se aceptan aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme con lo dispuesto en el artículo 75° de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: EDNA KATHERINE GONZALEZ BASTO - SUBSECRETARIA JURIDICA

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: c3c31369-d586-42a0-ae7f-e006efa00dbe

PG02-PL01 V3



472 Motivos de Devolución: 1. Desconocido, 2. No Existe Número, 3. Rehusado, 4. No Reclamado, 5. Cerrado, 6. No Contactado, 7. Fallido, 8. Apertado Clausurado, 9. Fuerza Mayor. Fecha 1: DIA MES AÑO, Fecha 2: DIA MES AÑO, R. D. Nombre del distribuidor: G.C. Centro de Distribución: Observaciones: 100 abstric...



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-53641

Fecha: 17/07/2026 05:02:15 PM Folios: 1
Anexos: 2
Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 595 DEL 01 DE JUNIO DE
2026.
Destino: MARIA ONEYDA CARVAJALINO
PADILLA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

MARIA ONEYDA CARVAJALINO PADILLA

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 595 DEL 01 DE JUNIO DE 2026.

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA DEL 18 AL 24 DE JUNIO DE 2026** en la página WEB de la entidad; por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 595 del 01 de junio de 2026** "Por medio de la cual se aceptan aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme con lo dispuesto en el artículo 75° de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: EDNA KATHERINE GONZALEZ BASTO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



RESOLUCIÓN No. 595 DE 01 JUN 2026

"Por medio de la cual se aceptan aceptar tres (3) remanentes al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución No. 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidas conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camino Segura", define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y renta, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir reduciendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)".

595

RESOLUCIÓN No. 595 DE 01 JUN 2026

"Por medio de la cual se aceptan aceptar tres (3) remanentes al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que, en ese sentido, el artículo 4 del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "(...) 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social. (...) 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las alcaldías locales, las inversionistas privadas, nacionales y extranjeras, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda. (...) 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que el Decreto Distrital No. 653 de 2025, en su artículo 180, señala:

"Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente"

"Artículo 180. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se ventan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se transitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos". (subrayado fuera de texto)

Que, de acuerdo a sus competencias la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución No. 836 de 2025, "Por medio de la cual se adapta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y conforme con el artículo 39 de dicha disposición, a la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando:

"(...) Se delega expresamente en el Subsecretario(a) de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependiente haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024."

Que, en virtud del régimen de transición previsto en el artículo 180 Decreto Distrital No. 653 de 2025, al presente asunto le resultan aplicables las disposiciones contenidas en la Resolución No. 836 del 26 de agosto de 2025

Que, en el marco de sus funciones, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados, asignó Subsidio Distrital de Vivienda mediante las Resoluciones No. 948 del 31 de diciembre de 2021, No. 045 del 24 de enero de 2024, y No. 402 del 29 de julio de 2024, una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados, asignó subsidio de vivienda en los proyectos I) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, II) LA GRATITUD II DE LA MARLENE de la constructora CUSEZAR S.A., y III) CASA REAL - CASAS de la constructora VIU GROUP S.A.S., entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ITEM
1	22.637.699	MARIA GONZALEZ CARVAJALINO PADILLA	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 6 APARTAMENTO 501	CUSEZAR S.A.	BOSA	948 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	7
2	1.001.168.476	OSCAR JAVIER PINZON PENAGOS	LA GRATITUD II DE LA MARLENE	TORRE 24 APARTAMENTO 101	CUSEZAR S.A.	BOSA	045 DEL 24 DE ENERO DE 2024	A

"Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente"

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ITEM
3	1.023.039.815	JENNY ALEXANDRA ROBAYO MONTENEGRO	CASA REAL - CASAS	CASA 30	VIU GROUP S.A.S.	USME	045 DEL 29 DE JULIO DE 2024	7

Fuente: Subsecretaría de Vivienda - Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT

Que, la constructora CUSEZAR S.A., mediante oficio remite solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-4175 del 2 de febrero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), para el hogar de la señora MARIA ONEYDA CARVAJALINO PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.657.099, quien manifestó de manera voluntaria lo siguiente:

"(...) Yo, MARIA ONEYDA CARVAJALINO PADILLA, identificada (a) con cédula de ciudadanía 22657099, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 501 torre 6, del proyecto LA ALEGRIA I (...)". (SIC).

Que la constructora CUSEZAR S.A., mediante oficio remite solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-5455 del 9 de febrero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), el señor OSCAR JAVIER PINZON PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.168.476, manifestó de manera voluntaria lo siguiente:

"(...) Yo OSCAR JAVIER PINZON PENAGOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1001168476 en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como apartamento 301 torre 24, del proyecto LA GRATITUD II (...)". (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado SIGA No. 1-2026-6957 del 16 de febrero de 2026, presentada ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), la señora JENNY ALEXANDRA ROBAYO MONTENEGRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.039.815, manifestó de manera voluntaria lo siguiente:

"(...) Yo, Jenny Alexandra Robayo Montenegro, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.023.039.815, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncio al subsidio de oferta preferente que me fue otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat para adquirir la unidad habitacional determinada como Casa 30, del proyecto Casa Real (...)". (SIC)

Que, en este sentido, el artículo 34 de la Resolución No. 836 de 2025, en cuanto a la renuncia del subsidio de vivienda del programa de Oferta Preferente, señala:

"Artículo 34. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento antes de su aplicación, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat

RESOLUCIÓN No. 595 DE 01 JUN 2025

"Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente."

Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el instrumento de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será notificado al hogar y comunicado al enajenador según la Ley 1437 de 2011. Esta situación no impide que el hogar pueda postularse nuevamente. El hogar que se quiera postular nuevamente debe cumplir con los requisitos definidos en el artículo 23 de la presente resolución y según lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024."

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de renunciaciones voluntarias presentadas por parte de los titulares de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y el marco normativo aplicable.

Que, en aplicación de la normativa citada, las solicitudes voluntarias presentadas por los señores: MARIA ONEYDA CARVAJALINO PADILLA; OSCAR JAVIER PINZON PENAGOS y JENNY ALEXANDRA ROBAYO MONTENEGRO, cumplen con lo establecido en las normativas aplicables, en tanto expresan de manera libre, voluntaria e inequívoca su decisión de renunciar a los Subsidios Distritales de Vivienda que les fueron asignados, por lo que se considera procedente aceptar las renunciaciones presentadas por los representantes de los hogares relacionados en la parte resolutoria del presente acto administrativo al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar las renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda, asignados por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No. 948 del 31 de diciembre de 2021, No. 045 del 24 de enero de 2024, y No. 402 del 29 de julio de 2024, para la vinculación a los proyectos LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, LA GRATITUD II DE LA MARLENE, y CASA REAL - CASAS, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	ITERA
1	21.657.099	MARIA ONEYDA CARVAJALINO PADILLA	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 6 APARTAMENTO 301	CUSEZAR S.A	BOGA	948 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	?
2	1.001.168.470	OSCAR JAVIER PINZON PENAGOS	LA GRATITUD II DE LA MARLENE	TORRE 24 APARTAMENTO 301	CUSEZAR S.A	BOGA	045 DEL 24 DE ENERO DE 2024	4
3	1.021.029.815	JENNY ALEXANDRA ROBAYO MONTENEGRO	CASA REAL - CASAS	CASA 30	VIU GROUP S.A.S	USME	402 DEL 29 DE JULIO DE 2024	?

RESOLUCIÓN No. 595 DE 01 JUN 2025

"Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados en el marco del Programa Oferta Preferente."

Artículo 2º. - Modificar parcialmente las Resoluciones No. 948 del 31 de diciembre de 2021, No. 045 del 24 de enero de 2024, y No. 402 del 29 de julio de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, la cual vuelve a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º. - Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo.
- Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras CUSEZAR S.A. y VIU GROUP S.A.S.; en calidad de constructoras de los proyectos I) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE; II) LA GRATITUD II DE LA MARLENE, y III) CASA REAL - CASAS, respectivamente.
- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 4º. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 JUN 2025

DAMEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Cristian Camilo Peña Tabares - Contrata de la Dirección de Financiación de Vivienda - CFT

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica

Manuel Federico Ríos - Contrata Subsecretaría Jurídica

Alfonso Valencia - Contrata Subsecretaría Jurídica

David Leonardo Moreno - Contrata Subsecretaría Jurídica

Francisco Javier Jarama Escobar - Contrata Subsecretaría de Vivienda

Aprobó: Leslie Dabian Martínez López - Director de Financiación de Vivienda